



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

[Firma manuscrita]
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

572



BUENOS AIRES, **12 NOV 2015**

VISTO el Expediente N° S01:0062276/2014 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación de concentración económica notificada con fecha 28 de marzo de 2014 fue celebrada fuera del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA y consiste en la adquisición por parte de la firma VEOLIA ENVIRONNEMENT S.A. del CUARENTA Y NUEVE COMA SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (49,79 %) de las acciones de la firma DALKIA INTERNATIONAL, las cuales se encontraban en poder de la firma ÉLECTRICITÉ DE FRANCE S.A.

PROY-S01
12277
<i>[Firma]</i>

[Firma]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

ES COPIA
ALAN CONTI DE LAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

572



Que con anterioridad a la transacción bajo análisis, la firma ÉLECTRICITÉ DE FRANCE S.A. poseía el VEINTICUATRO COMA CATORCE POR CIENTO (24,14 %) de la firma DALKIA INTERNATIONAL directamente y el VEINTICINCO COMA SESENTA Y CINCO POR CIENTO (25,65 %) indirectamente a través de su participación del TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34 %) en la firma DALKIA SAS que a su vez poseía el SETENTA Y CINCO COMA CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (75,45 %) de la firma DALKIA INTERNATIONAL.

Que a su vez, antes de la transacción, la firma VEOLIA ENVIRONNEMENT S.A. era dueña del restante SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66 %) del capital social en circulación de la firma DALKIA SAS.

Que como resultado de la operación, la firma VEOLIA ENVIRONNEMENT S.A. pasaría a tener el control exclusivo de la firma DALKIA INTERNATIONAL.

Que las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la mencionada Comisión Nacional.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 25.156.

AL

PROY-S01
12277



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

572



Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y los objetos de las operaciones, a nivel nacional supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada, en principio, no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en el expediente citado en el Visto no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, por este motivo, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio autorizar la operación notificada, consistente en la adquisición por parte de la firma VEOLIA ENVIRONNEMENT S.A. del CUARENTA Y NUEVE COMA SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (49,79 %) de las acciones de la firma DALKIA INTERNATIONAL las cuales pertenecían a la firma ÉLECTRICITÉ DE FRANCE S.A., todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen N° 1169 de fecha 8 de octubre de 2015 de la citada Comisión Nacional, al cual

A

PROY-S01
12277
<i>VF</i>



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

ES COPIA
ALAS CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

572



cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13, 18 y 58 de la Ley N° 25.156 y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

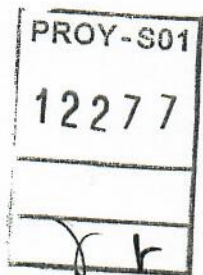
Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la operación notificada, consistente en la adquisición por parte de la firma VEOLIA ENVIRONNEMENT S.A. del CUARENTA Y NUEVE COMA SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (49,79 %) de las acciones de la firma DALKIA INTERNATIONAL las cuales pertenecían a la firma ÉLECTRICITÉ DE FRANCE S.A., todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2º.- Considérase parte integrante de la presente resolución, al Dictamen N° 1169 de fecha 8 de octubre de 2015 emitido por la



Handwritten signature



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

ES COPIA
ALAN COSTERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, que en CATORCE (14) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 572

Lic. Augusto Costa
Secretario de Comercio
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PROY-S01
.2277



Expediente S01: 0062276/2014 (Conc.1132) FP/WB-CQ-MC-HC

BUENOS AIRES, 10 8 OCT 2015

DICTAMEN N° 1169

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0062276/2014 caratulado: VEOLIA ENVIRONNMENT S.A. Y ELECTRICITÉ DE FRANCE S.A. S/NOTIFICACIÓN ART. 8° DE LA LEY 25.156 (CONC. 1132).

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

La operación

1. La operación de concentración notificada con fecha 27 de marzo de 2014 fue celebrada¹ fuera del territorio de la República Argentina, y consiste en la adquisición por parte de la empresa VEOLIA ENVIRONNEMENT (en adelante "VEOLIA") del 49,79% de las acciones de la firma DALKIA INTERNACIONAL (en adelante "DALKIA") las cuales se encontraban en poder de la compañía ELECTRICITÉ DE FRANCE S.A. (en adelante "EDF").
2. Es importante reseñar que EDF con anterioridad a la transacción bajo análisis, poseía el 24,14% de DALKIA directamente y el 25,65% indirectamente a través de su participación del 34% en la firma DALKIA SAS.
3. A su vez, VEOLIA antes de la transacción era dueña del restante 66% del capital social en circulación de DALKIA SAS, firma que poseía el 75,45 % de DALKIA, y conjuntamente controlaban a esta última.
4. Como resultado de la operación, VEOLIA pasaría a tener el control exclusivo de la firma DALKIA.

¹ La fecha de celebración de la operación fue el día 25 de marzo de 2014.



II. LA ACTIVIDAD DE LAS PARTES

Vendedora

5. EDF: Es una empresa inscripta en FRANCIA en el Registro de Comercio y de sociedades de Paris. No posee ninguna subsidiaria en Argentina. Sus accionistas con una participación mayor al 5% son el Estado Francés con un 9,3% y sujetos particulares e instituciones que representan el 13,59 % del capital social, el restante porcentual se encuentra en poder de accionistas que no poseen de manera individual más del 5%.

Adquirente

6. VEOLIA es una empresa proveedora global de servicios de gestión ambiental, dividido en tres unidades de operación de negocios: servicios de energía, a través del Grupo DALKIA, gestión de residuos a través de VEOLIA EAU, una unión transitoria de empresas entre VEOLIA y THE CAISSE DES DÉPOTS DE CONSIGNATIONS, opera servicios de transporte. Es una sociedad abierta y sus acciones cotizan en la bolsa de Nueva York y en la bolsa de París.
7. Los accionistas de VEOLIA con participación mayor al 5% son: CAISSE DES DEPOTS ET CONSIGNATIONS (9,3%), GROUPE INDUSTRIEL MARCEL DASSAULT (6,3%) y GROUPAMA con el 5,4% del capital social, el restante porcentual accionario se encuentra en poder de accionistas que no poseen de forma individual más del 5% de las acciones.
8. VEOLIA no tiene número de registración tributaria en la República Argentina, sin embargo cuenta con las siguientes subsidiarias que se encuentran registradas en el país:
9. VWS ARGENTINA es controlada en su totalidad por VEOLIA WATER SOLUTIONS & TECHNOLOGIES, una subsidiaria de propiedad exclusiva de VEOLIA. Esta firma se dedica a la venta, comercialización y fabricación de equipos, plantas "llave en mano" (excepto obras civiles), servicios de campo, servicios de supervisión operativa, repuestos y consumibles para agua y tratamiento de aguas residuales, focalizado en el segmento de mercado industrial. En general, el equipo es fabricado localmente y algunas partes son importadas (aproximadamente 30% de las partes son

d.



importadas, como las resinas de intercambio iónico, las membranas y el tratamiento químico del agua de osmosis inversa). No obstante, algunas veces el equipo es 100% importado (por ejemplo: Ionpro, Idraflot).

10. PROACTIVA es una sociedad exclusivamente controlada por VEOLIA. Asimismo lleva a cabo su actividad a través de sus subsidiarias: PROACTIVA SUCURSAL ARGENTINA, AEBA, AESA, AESA-FCC UTE, AESA Misiones, AGUAS DEL VALLE S.A., DELTACOM, DELTAQUID, GESTIÓN AMBIENTAL PETROLERA, LAMCEF, TYSA-LAMCEF UTE, PROACTIVA AVELLANEDA Y SOLURBAN. A partir de ellas se desempeña en las actividades de limpieza urbana, recolección de residuo doméstico, sólido, industrial (no peligroso), líquido, peligroso, de aceites usados y patológico, eliminación de los residuos domésticos, farmacéuticos y patológicos, diseño, construcción y provisión de espacio físico y equipamiento necesario para el sistema operativo de las estaciones de transferencia, tratamiento de residuos sólidos domésticos y su eliminación a través del sistema de relleno sanitario, transporte de residuos sólidos domésticos, recolección, tratamiento y eliminación de aguas residuales, gestión de residuos industriales y actividades de reciclaje y rehabilitación de sitios contaminados con hidrocarburos.
11. PROACTIVA SUCURSAL ARGENTINA, es una empresa dedicada a la limpieza urbana, recolección de residuo ordinario, industrial (no peligroso) y patológico y eliminación de los residuos ordinarios. Asimismo, se destaca que Proactiva Sucursal Argentina ha dejado de realizar actividades comerciales desde el 01 de octubre de 2012 de conformidad con el plazo establecido en todos sus contratos². Se encuentra controlada por la firma PROACTIVA.
12. AEBA es exclusivamente controlada por PROACTIVA, se dedica a la recolección de residuos domésticos. Cabe destacar que AEBA ha cesado su contrato con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el 20 de febrero de 2005 y dado que era su único cliente, en este momento no realiza ninguna actividad.
13. AESA es una empresa exclusivamente controlada por PROACTIVA, detentando esta última con el 99,979% del capital social, y FCC MEDIO

² Como consecuencia de ello, vendió todos sus activos a AESA y está actualmente en proceso de liquidación, cierre y cancelación de su registro en la Argentina.



AMBIENTE S.A. con el 0,021%. Se dedica a la recolección de residuos domésticos y limpieza urbana.

14. AESA – FCC UTE se dedica a la recolección de residuos sólidos y limpieza urbana. Las empresas que poseen el capital social son AESA (70%) y FCC (30%).
15. AESA MISIONES: la firma tiene por actividades: (a) Diseño, construcción y provisión de espacio físico y equipamiento necesario para el sistema operativo de las estaciones de transferencia; (b) Transporte de residuos sólidos urbanos, y residuo patológico; (c) Tratamiento de residuos sólidos urbanos y eliminación mediante sistemas de relleno sanitario; y (d) Tratamiento de residuo patológico. El capital social de la empresa se encuentra distribuido de la siguiente manera AESA posee el 13,25% y PROACTIVA el 86,75%.
16. AGUAS DEL VALLE es una firma que se dedica a la prestación de servicios ambientales; recolección, tratamiento y eliminación de aguas residuales. Su capital accionario se encuentra distribuido de la siguiente manera AESA tiene el 22,20% de las acciones, encontrándose en poder de PROACTIVA las restantes participaciones. Cabe mencionar que la firma no ofrece más sus servicios de conformidad con la rescisión de su contrato en el año 2005.
17. DELTACOM es una sociedad que tiene por actividad el gestionamiento de residuos industriales y actividades de reciclaje, participan de la sociedad las empresas PROACTIVA (61,78%), AESA 38,22% y RCTZZ HOLDING S.A. (0,01%).
18. DELTAQUID es una firma que se dedica a la recolección de residuos líquidos, residuos peligrosos y residuos de aceites usados. Sus accionistas son DELTACOM (80%) y AESA (20%).
19. GESTIÓN AMBIENTAL PETROLERA se dedica a la recolección de residuos y servicios de eliminación de residuos, rehabilitación de sitios contaminados con hidrocarburos. Cabe destacar que no está ofreciendo servicios en este momento. El objetivo principal de la empresa era la rehabilitación de sitios contaminados con hidrocarburos, y el único contrato fue ejecutado el 20 de abril de 2004, entre GESTIÓN AMBIENTAL PETROLERA Y PETROBRAS ENERGÍA S.A., su único cliente. El 24 de abril de 2007, Petrobras Energía S.A.

d
A.
M
a
a
B



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



decidió dar por terminado con ese contrato. Los accionistas son: DELTACOM (50%) y JMB S.A.(50%).

20. LAMCEF es una firma que se dedica a la prestación de servicios de recolección y eliminación de residuos patológicos y farmacéuticos, la misma se encuentra controlada por AESA que posee el 99,99 % de sus acciones y el restante porcentaje pertenece a la empresa RCTZZ HOLDING S.A. (0,01%).
21. TYSA – LAMCEF UTE su actividad principal es la recolección y eliminación de residuos patológicos y farmacéuticos. Las acciones de la firma se encuentran distribuidas entre las empresas: TECNOLOGÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. (50%) y LAMCEF (50%).
22. PROACTIVA AVELLANEDA: es exclusivamente controlada por PROACTIVA la cual posee el 70 % de las acciones, encontrándose en poder de AESA el restante porcentual accionario. La actividad de la firma es la recolección y eliminación de residuos domésticos y limpieza urbana.
23. SOLURBAN es una empresa que se dedica a la recolección de servicios domésticos. Sus accionistas son la empresa ENERGÍAS RENOVABLES B.V (50%) y PROACTIVA (50%). Cabe destacar que SOLURBAN no está ofreciendo sus servicios actualmente de conformidad con la rescisión de su contrato en el año 2005.

Objeto de la Operación:

24. DALKIA es la empresa que lleva a cabo las actividades del GRUPO DALKIA fuera de Francia, sus accionistas son DALKIA SAS (75,45%) y EDF (24,14%). La firma tiene presencia en treinta y cuatro países y ofrece principalmente los siguientes servicios:

- i) Redes de calefacción y refrigeración: calefacción urbana y redes de refrigeración, en particular en, el Reino Unido, Italia, Europa Central, los Estados Bálticos y los Estados Unidos de América. Las redes proveen calefacción o aire acondicionado a un amplio rango de instalaciones públicas y privadas, incluyendo escuelas, centros de salud, edificios de oficinas y residencias. Las redes son de propiedad de las autoridades públicas que delegan la gestión a Dalkia Internacional o son directamente propiedad de este último.

d
H.
M
A
B
I



- ii) Servicios de gestión de multi-tecnología : provee un amplio rango de servicios relacionados con las instalaciones térmicas y técnicas concentrándose en el mejoramiento de la eficiencia energética de los edificios y de los procesos industriales con el fin de reducir su consumo energético. Más precisamente, estos servicios incluyen: i) operación y gestión de plantas de cogeneración (producción combinada de calor y electricidad) utilizados por las redes de calefacción urbana o instalaciones industriales; ii) servicio de gestión de edificios: gestión de sistemas de calefacción, agua caliente y aire acondicionado, como también, del equipamiento eléctrico y mecánico; iii) servicios públicos industriales: análisis de procesos industriales, mantenimiento y reparación de equipos y herramientas industriales.
25. DALKIA ARGENTINA S.A. es una sociedad exclusivamente controlada por DALKIA. Se desempeña activamente en cuatro sectores: (i) soluciones energéticas integrales (análisis de factibilidad, implementación, plantas de generación/cogeneración/autogeneración de vapor/frío); (ii) servicios térmicos y multitécnicos (sistemas mecánicos, sistemas termomecánicos, sistemas eléctricos); (iii) gestión global de edificios (servicios técnicos, de conserjería y de limpieza); (iv) servicios de ingeniería y montaje;
26. DALKIA S.A. – LANUSSE UTE se dedica al manejo, mantenimiento y gestión de instalaciones técnicas en escuelas localizadas en la Ciudad de Buenos Aires. La actividad principal de la empresa es la gestión global de edificios. En la actualidad está ejecutando tareas relacionadas a la administración, operación, mantenimiento y limpieza integral del Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez y sus centros de salud N° 34 y de Oncología Centro Marie Curie. A su vez, DALKIA ARGENTINA posee el 50% del capital accionario y CONSTRUCTORA LANUSSE S.A. el restante 50%.
27. SADMITEC – LANUSSE UTE Presta servicios de manejo, mantenimiento y administración de las instalaciones técnicas de hospitales localizados en la Ciudad de Buenos Aires. Sus accionistas son DALKIA ARGENTINA (70%) y CONSTRUCTORA LANUSSE S.A. (30%).

d

M

g

31



III. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

28. Las sociedades involucradas dieron cumplimiento a los requerimientos de esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA efectuados en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 58 de la Ley N° 25.156, notificando la operación en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de dicha norma.
29. La operación notificada consiste en una compraventa que encuadra en las previsiones del artículo 6 inc. c) de la Ley 25.156.
30. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral previsto en el artículo 8 de la ley N° 25.156, y la operación no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones dispuestas en dicha norma.

IV. PROCEDIMIENTO

31. El día 28 de marzo de 2014 los apoderados de las firmas VEOLIA y EDF se presentaron a notificar la concentración económica que tramita en las presentes actuaciones acompañando el correspondiente Formulario F1 ante esta Comisión Nacional.
32. Con fecha 21 de agosto de 2014, vista las presentaciones, esta Comisión Nacional consideró que el F1 se hallaba incompleto, por lo cual se procedió a realizar las observaciones pertinentes, recordándole a los mismos que hasta tanto no se diera cumplimiento al presente quedaría suspendido el plazo previsto en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156, el cual había comenzado a correr el día hábil posterior a su presentación de fecha 8 de agosto de 2014.
33. Finalmente, con fecha 17 de septiembre de 2015, las partes notificantes se presentaron a los efectos de dar cumplimiento a lo requerido oportunamente por esta Comisión Nacional, teniéndose en consecuencia, por aprobado el Formulario F1 y continuando el cómputo de los plazos establecidos en el artículo 13 de Ley N° 25.156 a partir del día hábil siguiente al enunciado.

V. Evaluación de los efectos de la operación de concentración sobre la competencia.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



NATURALEZA DE LA OPERACIÓN:

i. Descripción de los Servicios Ofrecidos.

i. a) Efectos de la Operación

34. La operación notificada consiste en la adquisición por parte de VEOLIA del 49,79%, del capital social en circulación, que EDF tiene en DALKIA. En forma previa la compradora ya poseía el restante 50,21% del capital social del objeto de la operación. Por lo cual, la transacción propuesta implica un cambio de control conjunto a exclusivo.
35. VEOLIA es un proveedor global de servicios de gestión ambiental, dividido en tres unidades de operación de negocios, a saber: i) Servicios de energía (a través del GRUPO DALKIA); ii) Gestión de residuos (a través de la firma VEOLIA PROPRETÉ); y iii) Servicios de energía hidroeléctrica (a través de VEOLIA EAU). Asimismo TRANSDEV, es una unión transitoria de empresas ("UTE" o joint venture) constituido entre VEOLIA y THE CAISSE DES DÉPÔTS ET CONSIGNATIONS, con el objeto de operar servicios de transporte.
36. A continuación se mencionan las subsidiarias de VEOLIA en la República Argentina:
- WWS ARGENTINA: Vende, comercializa y fabrica equipos, plantas "llave en mano" (excepto obras civiles), servicios de campo, servicios de supervisión operativa, repuestos y consumibles para agua y tratamiento de aguas residuales, focalizado en el segmento de mercado industrial. En general, el equipo es fabricado localmente y algunas partes son importadas (aproximadamente 30% de las partes son importadas, como las resinas de intercambio iónico, las membranas y el tratamiento químico del agua de osmosis inversa). No obstante, algunas veces el equipo es 100% importado (por ejemplo: Ionpro, Idraflot).
 - PROACTIVA: lleva a cabo su actividad a través de sus subsidiarias PROACTIVA SUCURSAL ARGENTINA, AEBA, AESA, AESA-FCC UTE, AESA MISIONES, AGUAS DEL VALLE, DELTACOM, DELTAQUID, GESTIÓN AMBIENTAL PETROLERA, LAMCEF, TYSA-LAMCEF UTE, PROACTIVA AVELLANEDA Y SOLURBAN. A partir de ellas se desempeña



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



en las actividades de limpieza urbana, recolección de residuo doméstico, sólido, industrial (no peligroso), líquido, peligroso, de aceites usados y patológico, eliminación de los residuos domésticos, farmacéuticos y patológicos, diseño, construcción y provisión de espacio físico y equipamiento necesario para el sistema operativo de las estaciones de transferencia, tratamiento de residuos sólidos domésticos y su eliminación a través del sistema de relleno sanitario, transporte de residuos sólidos domésticos, recolección, tratamiento y eliminación de aguas residuales, gestión de residuos industriales y actividades de reciclaje y rehabilitación de sitios contaminados con hidrocarburos.

- PROACTIVA SUCURSAL ARGENTINA dedicada a limpieza urbana, recolección de residuo ordinario, industrial (no peligroso) y patológico y eliminación de los residuos ordinarios. Cabe destacar que PROACTIVA SUCURSAL ARGENTINA ha dejado de realizar actividades comerciales desde el 01 de octubre de 2012 de conformidad con el plazo establecido en todos sus contratos. Como consecuencia de ello, vendió todos sus activos a AESA y está actualmente en proceso de liquidación, cierre y cancelación de su registro en la Argentina.
- AEBA, dedicada a la recolección de residuos domésticos. Cabe destacar que AEBA ha cesado su contrato con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el 20 de febrero de 2005 y dado que era su único cliente, en este momento no realiza ninguna actividad.
- AESA y AESA – FCC UTE, ambas dedicadas a la recolección de residuos domésticos y limpieza urbana.
- AESA MISIONES, cuyas actividades principales involucran: (a) Diseño, construcción y provisión de espacio físico y equipamiento necesario para el sistema operativo de las estaciones de transferencia; (b) Transporte de residuos sólidos urbanos, y residuo patológico; (c) Tratamiento de residuos sólidos urbanos y eliminación mediante sistemas de relleno sanitario; y (d) Tratamiento de residuo patológico



- AGUAS DEL VALLE, quien otorga servicios ambientales; recolección, tratamiento y eliminación de aguas residuales. Cabe destacar que AGUAS DEL VALLE no ofrece más sus servicios de conformidad con la rescisión de su contrato en el año 2005.
- DELTACOM, dedicada a la gestión de residuos industriales y actividades de reciclaje.
- DELTAQUID, dedicada a la recolección de residuos líquidos, residuos peligrosos y residuos de aceites usados.
- GESTIÓN AMBIENTAL PETROLERA, cuya actividad principal se basa en la recolección de residuos y servicios de eliminación de residuos. Rehabilitación de sitios contaminados con hidrocarburos. Cabe destacar que no está ofreciendo servicios en este momento. El objetivo principal de la empresa era la rehabilitación de sitios contaminados con hidrocarburos, y el único contrato fue ejecutado el 20 de abril de 2004, entre GESTIÓN AMBIENTAL PETROLERA y PETROBRAS ENERGÍA S.A., su único cliente. El 24 de abril de 2007, PETROBRAS ENERGÍA S.A. decidió dar por terminado con ese contrato. Posteriormente, las partes iniciaron negociaciones para solucionar todos los efectos causados como consecuencia de la rescisión, pero sin llegar a ningún acuerdo.
- LAMCEF, dedicada a brindar el servicios de recolección y eliminación de residuos patológicos y farmacéuticos.
- TYSA – LAMCEF UTE, cuyo objeto es la recolección y eliminación de residuos patológicos y farmacéuticos.
- PROACTIVA AVELLANEDA, dedicada a la recolección y eliminación de residuos domésticos y limpieza urbana.
- SOLURBAN, cuya actividad es la recolección de residuos domésticos. Cabe destacar que SOLURBAN no está ofreciendo sus servicios actualmente de conformidad con la rescisión de su contrato en el año 2005.

37. Por su parte, DALKIA, empresa que constituye el objeto de la presente operación, lleva a cabo las actividades del Grupo DALKIA fuera de Francia.



Tiene presencia en treinta y cuatro países y ofrece principalmente los siguientes servicios:

- Redes de calefacción y refrigeración: DALKIA opera la calefacción urbana y las redes de refrigeración, en particular en, el Reino Unido, Italia, Europa Central, los Estados Bálticos y los Estados Unidos de América. Las redes proveen calefacción o aire acondicionado a un amplio rango de instalaciones públicas y privadas, incluyendo escuelas, centros de salud, edificios de oficinas y residencias. Las redes son de propiedad de las autoridades públicas que delegan la gestión a DALKIA Internacional o son directamente propiedad de este último.
- Servicios de gestión de multi-tecnología: DALKIA provee un amplio rango de servicios relacionados con las instalaciones térmicas y técnicas concentrándose en el mejoramiento de la eficiencia energética de los edificios y de los procesos industriales con el fin de reducir su consumo energético. Más precisamente, estos servicios incluyen:
 - Operación y gestión de plantas de cogeneración (producción combinada de calor y electricidad) utilizados por las redes de calefacción urbana o instalaciones industriales.
 - Servicio de gestión de edificios: gestión de sistemas de calefacción, agua caliente y aire acondicionado, como también, del equipamiento eléctrico y mecánico.
 - Servicios públicos industriales: análisis de procesos industriales, mantenimiento y reparación de equipos y herramientas industriales.

38. En lo que respecta a su presencia en la República Argentina posee las siguientes subsidiarias:

39. DALKIA ARGENTINA, se desempeña activamente en cuatro sectores: (i) soluciones energéticas integrales (análisis de factibilidad, implementación, plantas de generación/cogeneración/autogeneración de vapor/frío); (ii) servicios térmicos y multitécnicos (sistemas mecánicos, sistemas termomecánicos, sistemas eléctricos); (iii) gestión global de edificios (servicios técnicos, de conserjería y de limpieza); (iv) servicios de ingeniería y montaje;

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]



40. DALKIA S.A. – LANUSSE UTE, cuya actividad se basa en el manejo, mantenimiento y gestión de instalaciones técnicas en escuelas localizadas en la Ciudad de Buenos Aires. La actividad principal de la empresa es la gestión global de edificios. En la actualidad está ejecutando tareas relacionadas a la administración, operación, mantenimiento y limpieza integral del Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez y sus centros de salud N° 34 y de Oncología Centro Marie Curie.
41. SADMITEC – LANUSSE UTE, cuya actividad principal radica en brindar servicios de manejo, mantenimiento y administración de las instalaciones técnicas de hospitales localizados en la Ciudad de Buenos Aires.
42. Por lo tanto, en virtud de que las actividades desarrolladas por el grupo comprador en Argentina y DALKIA y sus subsidiarias en Argentina no manifiestan vinculaciones económicas de tipo horizontal ni vertical, mas allá de presencia previa a la operación de la compradora en el capital social de la firma target, la operación notificada puede caracterizarse como una concentración de conglomerado.
43. En este sentido, se observa que, dada la naturaleza de la operación bajo análisis, las condiciones de competencia en los mercados en los cuales opera la firma objeto de la operación en la República Argentina se mantienen inalteradas, no despertando preocupaciones desde el punto de vista de la competencia.

i. b) Breve descripción del mercado en que se desempeña el objeto de la operación.

44. A continuación se presenta los servicios brindados por la firma objeto de la operación y sus subsidiarias en la República Argentina, y de los principales competidores que afronta en dichos segmento de mercado.

<u>División</u>	<u>Competidores</u>
Soluciones energéticas integrales	Al leer saber y entender de las Partes, no hay cámaras que agrupen a la actividad y prácticamente Dalkia Argentina nunca tuvo presencia en el sector históricamente. De hecho, Dalkia Argentina no ha generado facturación en

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]



	este mercado en los últimos 3 años.
Servicios Térmicos y Multitécnicos	ISS Facilities Services S.A.; Eulen S.A.; Ingeniería Ahmad; Termair S.A.; Bonifacio; Emsetec; Radiotrónica; Gemmo América S.A.; Fábrica; Hexacom; Johnson Controls S.A.; Lawson; Lihue; Perteneceer; Pirán; Pipa; Polymont; Sermax; Sodexo; TYS y US Equities entre otros.
Servicios de Ingeniería y Montaje	Técnica Elemec, Somarfer, Isen, Miron y Conilec.
Gestión Global de Edificios	ISS Facilities Services S.A.; Eulen S.A.; Cushman & Wakefield; Gemmo América S.A.; Jong Lang Lasalle; Perteneceer; Sodexo; TYS y US Equities entre otros.

Fuente: Información otorgada por las partes intervinientes en el marco del presente expediente.

45. Asimismo, las partes han manifestado que considerando los últimos 3 años en ninguno de los segmentos detallados en el cuadro expuesto anteriormente, la participación de la firma objeto de la operación y sus subsidiarias ha superado el 2% del mercado.
46. Por las razones expuestas ut supra, no cabe esperar que como consecuencia de la operación algún competidor actual de los mercados aquí analizados viera comprometida su permanencia en los mismos o un potencial entrante viera restringido su ingreso.

VI. CLÁUSULAS CON RESTRICCIONES ACCESORIAS

47. Habiendo analizado la documentación aportada en la presente operación, esta Comisión Nacional no advierte la presencia de cláusulas restrictivas de la competencia.

VII. CONCLUSIONES

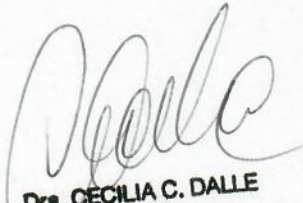
48. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo 7º de la Ley Nº 25.156, ya que no tiene la entidad suficiente como para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.



49. Por ello, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS aprobar la operación de concentración económica que consiste en la adquisición por parte de VEOLIA ENNVIRONMENT del 49,79% de las acciones de la firma DALKIA INTERNATIONAL las cuales pertenecían a la empresa ELECTRICITÉ DE FRANCE S.A., en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156,
50. Elévese el presente Dictamen al Señor Secretario de Comercio, previo paso por la Dirección de Legales de la Secretaría de Comercio de la Nación para su conocimiento.

H. 
HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
VICEPRESIDENTE 1º
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA


Sr. Santiago Fernandez
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia


Dra. CECILIA C. DALLE
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA


Dr. RICARDO NAPOLITANI
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA


Lic. FABIAN M. PETTIGREW
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA